DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-7058
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO FOPAE 2013ER22362
REQUERIMIENTO No. 2013-DC-004

1. DATOS DEL EVENTO

ATENDIÓ:	OSCAR EMILIO HERNANDEZ CORDOBA			**SOLICITANTE**
COE	25	**MOVIL**	7	Comunidad
FECHA	27 de Noviembre de 2013	**HORA**	12:30 p.m	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN	Calle 47 No. 13-42 IN 1 Manzana 6 Lote 22 (UAECD) Universidad Católica de Colombia			**ÁREA DIRECTA**		300 m^2	
BARRIO	MARLY	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				2.000	
UPZ	99 – Chapinero	**FAMILIAS**	500	**ADULTOS**	1700	**NIÑOS**	300
LOCALIDAD	Chapinero	**PREDIOS EVALUADOS**				1	
CHIP	AAA0178RSBS	**OFICIO REMISORIO**				CR-17060	

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

3. ANTECEDENTES:

De acuerdo con la información recopilada durante la visita técnica realizada, la información aportada por la comunidad, la información consignada en las bases cartográficas de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD; se logró establecer que el Edificio al que se hace mención en el radicado de la referencia, se encuentra emplazado en el predio con nomenclatura Calle 47 No. 13-42 IN 1, se localiza en la Manzana 6 Lote 22 del Sector Catastral Marly de la Localidad de Chapinero, según cartografía de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD.

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

Así mismo, conforme con el Plano Normativo de Amenaza por Fenómenos de Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto Distrital 364 del 26 de Agosto de 2013, Por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D. C., adoptado mediante Decreto Distrital 619 de 2000, revisado por el Decreto Distrital 469 de 2003 y compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004), el sector donde se localiza el predio de la Calle 47 No. 13-42 IN 1, Manzana 6 Lote 22 (UAECD), del Sector Catastral Marly de la Localidad de Chapinero, NO **presenta categorización en amenaza por procesos de remoción en masa y NO registra amenaza por inundación, (Ver Figura 1).**

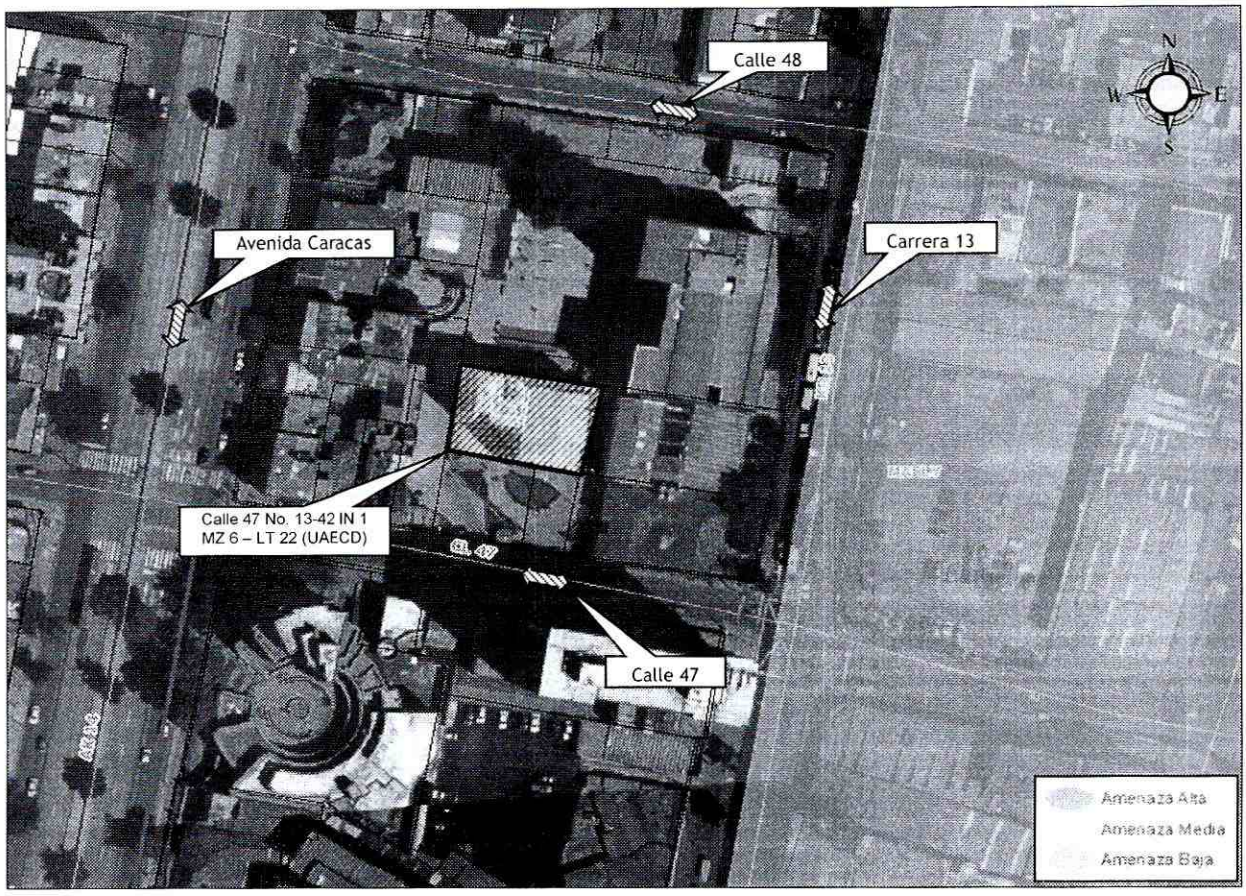


Figura 1. Localización y categorización por procesos de remoción en masa del sector donde se localiza el predio con nomenclatura Calle 47 No. 13-42 IN 1, Manzana 6 Lote 22 (UAECD), del Sector Catastral Marly de la Localidad de Chapinero. Tomado del GEOPORTAL.

Por lo anterior, para cualquier intervención que se vaya a desarrollar sobre el mismo, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para éste sector, por la Secretaría Distrital de Planeación SDP, con el objeto de establecer aspectos que no

son competencia del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubica el predio en referencia

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

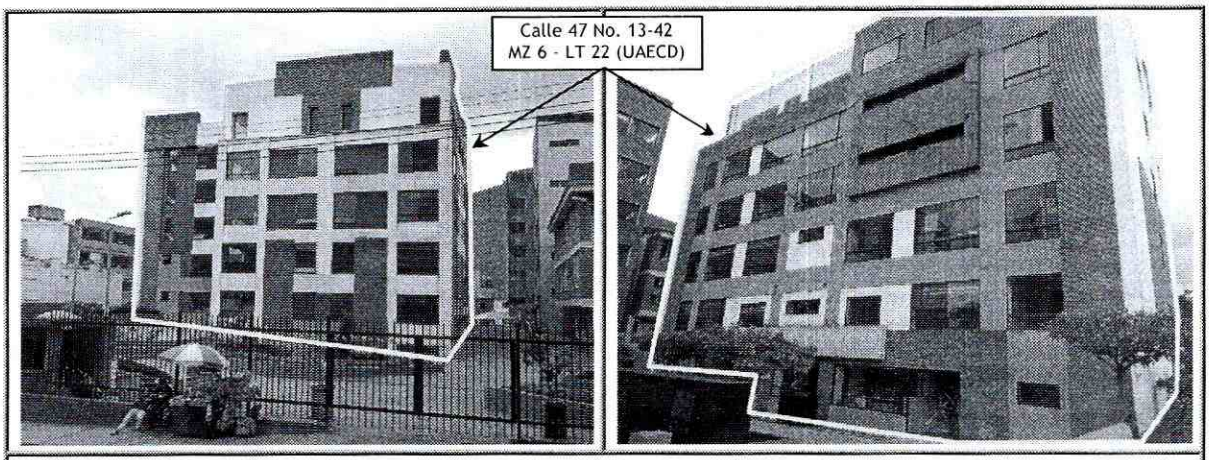
El día 27 de Noviembre de 2013, en atención al radicado de la referencia, personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, realizó visita técnica en compañía del peticionario, quien manifiesta el prudente anonimato, al sector donde se localiza el predio con nomenclatura Calle 47 No. 13-42 IN 1, Manzana 6 – Lote 22 (UAECD), del Sector Catastral Marly de la Localidad de Chapinero, encontrando que dicho predio se localiza hacia el interior de las instalaciones de la Universidad Católica de Colombia sede Carrera 13 y ubicado en una zona con pendiente baja, consolidada urbanísticamente, con vías y senderos peatonales pavimentados y en donde no se identificaron procesos de remoción en masa de carácter general ni local.

La edificación emplazada en el predio de la Calle 47 No. 13-42 IN 1, Manzana 6 – Lote 22 (UAECD), corresponde a una edificación de seis (6) niveles, con una edad estimada de más de 35 años y construido posiblemente en pórticos en concreto, muros de fachada y divisorios en mampostería de arcilla, escaleras y placas de entrepiso en concreto. De acuerdo con la inspección visual realizada desde el exterior de la edificación en comento, dado que no fue posible el ingreso a la misma, se observó que presenta un deterioro moderado en elementos estructurales y en muros de fachada y de cerramiento, reflejado en las fisuras y grietas de tendencia aleatoria en una de las columnas ubicada hacia el costado Sur-Oriental de la edificación y en los muros de cerramiento y de fachada de la misma, con aberturas variables que oscilan entre 1 mm y 4 mm y longitudes de hasta 2 m, viéndose comprometida en la actualidad su funcionalidad y estabilidad bajo cargas normales de servicio. Sin embargo se destaca que al momento de la visita técnica esta edificación no se encuentra en uso y según lo manifestado por el peticionario, se encuentra restringido su uso por parte de la Universidad Católica de Colombia desde hace aproximadamente tres (3) años.

Dentro de las posibles causas por las cuales se han generado las afectaciones evidenciadas en la edificación evaluada, se encuentran las deficiencias constructivas y/o de diseño inherente a su época de construcción.

Por lo anteriormente mencionado, **el FOPAE en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 332 de 2004, recomienda de manera temporal y preventiva la restricción de uso de la edificación emplazada en el predio con nomenclatura Calle 47 No. 13-42 IN 1, la cual hace parte de las instalaciones de la Universidad Católica de Colombia Sede Carrera 13,** hasta tanto se adelante un estudio detallado de patología y vulnerabilidad estructural, con personal idóneo y garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el sector, con el fin de determinar las medidas que puedan llegar a requerirse para asegurar la estabilidad de cada uno de los elementos estructurales que conforman dicha edificación y la funcionalidad de la misma, esto con el propósito de garantizar las condiciones adecuadas para su uso y la integridad física de la comunidad educativa que asiste a diario a dicha Universidad.

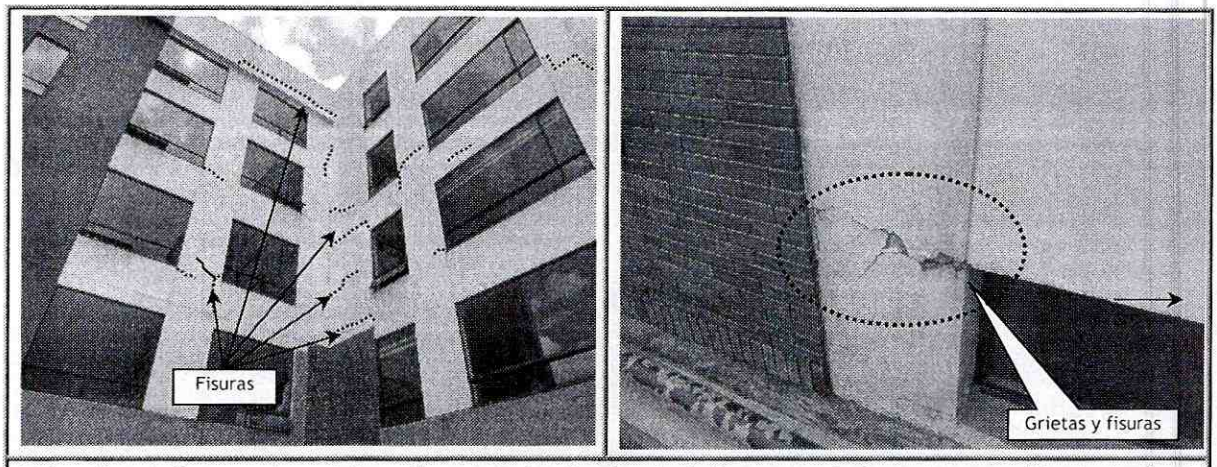
5. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotos 1 y 2. Vista general de la edificación emplazada en el predio de la Calle 47 No. 13-42 IN 1, Manzana 6 Lote 12 (UAECD), del Sector Catastral Marly de la Localidad de Chapinero, la cual hace parte de las instalaciones educativas de la Universidad Católica de Colombia.

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov



Fotos 3 y 4. Se aprecian grietas y fisuras de tendencia aleatoria en una de las columnas ubicada hacia el costado Sur-Oriental de la edificación evaluada y en los muros de cerramiento y de fachada de la misma.

6. AFECTACIÓN:

- En la edificación emplazada en el predio con nomenclatura Calle 47 No. 13-42 IN 1, Manzana 6 – Lote 22 (UAECD), del Sector Catastral Marly de la Localidad de Chapinero, se identificó la presencia fisuras y grietas de tendencia aleatoria en una de las columnas ubicada hacia el costado Sur-Oriental de la edificación y en los muros de cerramiento y de fachada de la misma, con aberturas variables que oscilan entre 1mm y 4mm y longitudes de hasta 2 m, comprometiendo su funcionalidad y estabilidad bajo cargas normales de servicio.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		**NO**	X	¿CUAL?	

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Es posible que en el corto plazo se genere un incremento tanto en cantidad como en dimensión de las afectaciones identificadas la edificación emplazada en el predio de la Calle 47 No. 13-42 IN 1, Manzana 6 – Lote 22 (UAECD), del Sector Catastral Marly de la Localidad de Chapinero, haciéndola altamente vulnerable ante la acción de cargas normales de servicio y ante la acción de cargas dinámicas (sismos o trepidaciones antrópicas), generando a su vez la posibilidad de presentarse el colapsos parcial y/o total de la misma.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- El día 27 de Noviembre 2013, se realizó inspección visual y evaluación cualitativa a la edificación emplazada en el predio con nomenclatura Calle 47 No. 13-42 IN 1, Manzana 6 – Lote 22 (UAECD), del Sector Catastral Marly de la Localidad de Chapinero.

- Solicitud de restricción de uso de la edificación emplazada en el predio de la Calle 47 No. 13-42 IN 1, Manzana 6 – Lote 22 (UAECD), del Sector Catastral Marly de la Localidad de Chapinero, por las afectaciones identificadas en la misma y que comprometen en la actualidad su estabilidad y funcionalidad bajo cargas normales de servicio. Acción desarrollada mediante Acta No. 5725 del día 27 de Noviembre de 2013.

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad y funcionalidad de la edificación emplazada en el predio de la Calle 47 No. 13-42 IN 1, Manzana 6 – Lote 22 (UAECD), del Sector Catastral Marly de la Localidad de Chapinero, se encuentran comprometidas en la actualidad bajo cargas normales de servicio y ante cargas dinámicas (sismos o trepidaciones antrópicas), por las grietas y fisuras identificadas en la columna del costado Sur-Oriental de la edificación y en los muros de cerramiento y de fachada de la misma.

10. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en el predio de la Calle 47 No. 13-42 IN 1, Manzana 6 – Lote 22 (UAECD), del Sector Catastral Marly de la Localidad de Chapinero, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el Antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaria Distrital de Planeación – SPD), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionado con restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubica el predio en comento. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el decreto 340 de 2012, Norma Colombiana Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

- Es importante ratificar que es responsabilidad de la autoridad local competente, esto es la Alcaldía Local de San Cristóbal, el hacer seguimiento y verificar que lo previsto en las licencias urbanísticas otorgadas por las curaduría urbanas se cumpla para la ejecución de obras y proyectos, en conformidad con los Artículos 15 y 16 del Decreto No. 332 de 2004, por el cual se organiza el régimen y el Sistema para la Prevención y Atención de Emergencias en Bogotá, Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones y en lo establecido en el Decreto Ley 1421 de 1993, en su Artículo 86, Incisos 6, 7, 9 y 11 y demás normas concomitantes relacionadas.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas en el presente documento y durante la visita realizada al predio de la Calle 47 No. 13-42 IN 1, Manzana 6 – Lote 22 (UAECD), del Sector Catastral Marly de la Localidad de Chapinero, se basan en el análisis de la información existente en el FOPAE y la inspección visual realizada durante la visita técnica realizada al predio; por tal razón pueden existir situaciones no previstas y que se escapan del alcance del presente documento. Igualmente, se reitera que este documento y la visita técnica realizada al predio, NO hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. Por otra parte, la información sobre la comunidad educativa y del predio en mención, corresponde a la información suministrada en campo por los usuarios de la edificación evaluada en el presente documento.

- Se destaca que de acuerdo con el Decreto 332 del año 2004, por el cual se organiza el Régimen y el Sistema para la Prevención y Atención de Emergencias en Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, no es competencia del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, adelantar juicios de responsabilidades sobre las afectaciones en edificaciones así como tampoco ejecutar estudios de patología, vulnerabilidad y reforzamiento estructural ni de interacción suelo-estructura, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudieren ser identificados en infraestructura pública y/o privada, ni el comportamiento esperado de una edificación particular ante algún tipo de solicitación esperada como por ejemplo un sismo.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones de estabilidad del sector evaluado.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

11. RECOMENDACIONES

- Se recomienda al rector y/o responsable de la Universidad Católica de Colombia, desde su competencia adelantar las acciones pertinentes que garanticen la restricción de uso de la edificación emplazada en el predio de la Calle 47 No. 13-42 IN 1, Manzana 6 – Lote 22 (UAECD), del Sector Catastral Marly de la Localidad de Chapinero, hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad y funcionalidad de la misma.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Calle 47 No. 13-42 IN 1, Manzana 6 – Lote 22 (UAECD), del Sector Catastral Marly de la Localidad de Chapinero, se recomienda al rector y/o responsable de la Universidad Católica de Colombia, adelantar de manera inmediata un estudio detallado de patología y vulnerabilidad estructural (interacción suelo-estructura) a la edificación en comento, con el apoyo de personal idóneo y garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el sector, con el fin de determinar las medidas que puedan llegar a requerirse para asegurar la estabilidad de cada uno de los elementos estructurales que conforman dichas edificaciones y la funcionalidad de las mismas.

- Al rector y/o responsable de la Universidad Católica de Colombia, acoger e implementar las recomendaciones derivadas del estudio de patología y los estudios anexos al mismo (Vulnerabilidad Estructural, interacción suelo estructura etc.), además de realizar el mantenimiento preventivo correspondiente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos; lo anterior con el propósito de garantizar durante la vida útil de los inmuebles, las condiciones adecuadas para su uso y la integridad física de la comunidad educativa que asiste a diario a dicha Universidad.

- Al rector y/o responsable de la Universidad Católica de Colombia, implementar un monitoreo y/o control topográfico de verticalidad y horizontalidad de la edificación emplazada en el predio de la Calle 47 No. 13-42 IN 1, Manzana 6 – Lote 22 (UAECD), del Sector Catastral Marly de la Localidad de Chapinero, con una periodicidad tal que se garantice un margen de tiempo para una operación adecuada y oportuna en caso de observarse movimientos considerables, a fin de

advertir y/o evidenciar cambios significativos en dicha edificación, con el objeto de evaluar y definir las acciones inmediatas que se consideren pertinentes.

- Adicionalmente, se informa y aclara al rector y/o responsable de la Universidad Católica de Colombia, que de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, es responsabilidad de quien ejecuta obras, el realizar el respectivo análisis de riesgos y tomar las medidas de prevención y mitigación de acuerdo a la normatividad citada, la cual se cita a continuación:

Artículo 15º. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, la DPAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.*

Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.

PARAGRAFO. *En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.*

Artículo 16º. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que*

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los siguientes eventos:

1. En los proyectos de inversión del Banco de Proyectos de Inversión del Distrito (EBI)

2. En el otorgamiento o renovación de licencias, concesiones, permisos y otras autorizaciones administrativas, ya sea como condición o requisito previo para su expedición o como parte de su contenido mismo.

3. En los procesos de prefactibilidad, factibilidad y diseño de obras y proyectos.

4. En los términos de referencia o en los pliegos de condiciones para la celebración de contratos o como una obligación específica a cargo de la persona que celebre el respectivo contrato con la administración.

5. En los procesos de organización y prestación de servicios públicos, tanto en el diseño de los planes como en los procedimientos de operación permanente.

6. En la elaboración de los planes maestros de equipamientos del sector social.

7. En los instrumentos de gestión urbana derivados del Plan de Ordenamiento Territorial

8. En las licencias de urbanismo y de construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

***PARAGRAFO 1º.** Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.*

***PARAGRAFO 2º.** Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales*

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.

- Al rector y/o responsable de la Universidad Católica de Colombia, realizar un monitoreo frecuente de las condiciones de estabilidad de la edificación emplazada en el predio de la Calle 47 No. 13-42 IN 1, Manzana 6 – Lote 22 (UAECD), del Sector Catastral Marly de la Localidad de Chapinero y del terreno en general, lo anterior para prevenir y/o determinar posibles afectaciones que se puedan presentar en las área comunes y demás equipamientos públicos y privados aledaños al predio evaluado, así como informar al Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.
- Alcaldía Local de Chapinero y al rector y/o responsable de la Universidad Católica de Colombia, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico, con el objeto de proteger integridad física de la comunidad educativa que asiste a diario a dicha Universidad.

NOMBRE OSCAR EMILIO HERNANDEZ CORDOBA
PROFESIÓN INGENIERO CIVIL
MATRÍCULA 25202103045 CND

Elaboró

NOMBRE TILIO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN INGENIERO MINAS
ESPECIALISTA EN GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA 2521875094 CND

Revisó

Vo. Bo. MARGARITA CORDOBA GARCIA
SUBDIRECCION DE LA COORDINACION DE EMERGENCIAS

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov